



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.153.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente C.M. N° 05895-2 (Letra "C" - N° 208.663/5 – Fichero N° 64); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3913 de fecha 1° de junio de 2006 el Concejo Municipal ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra de combustibles líquidos mediante el proceso de compra directa.

Que mediante Ordenanza N° 4051 se ha prorrogado el plazo de autorización para compra directa de combustible hasta el 31 de marzo de 2008.

Que cumplida dicha fecha sigue registrándose en el mercado una restricción en la oferta de combustibles líquidos, especialmente gas oil, lo que hace compleja la adquisición de los mismos a través de procesos licitatorios.

Que el mecanismo de compra directa ha contribuido decididamente a asegurar la provisión de combustibles para el Municipio lo que permitió continuar la prestación de servicios y la realización de las obras públicas sin interrupciones.

Que se ha asegurado la transparencia del proceso de compra directa a través de la información a ese Concejo, del control directo y de la participación de miembros del mismo en la apertura de sobres de oferta junto a representantes del DEM.

Que este Concejo considera oportuno prorrogar el plazo de autorización para la compra directa de los combustibles líquidos indispensables para la concreción de obras y servicios esenciales a la comunidad, a fin de que los mismos no se vean interrumpidos por falta de este insumo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Prorrógase el plazo de vigencia de la Ordenanza 4051 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para la compra directa de combustible hasta el 31 de marzo de 2009.

Art. 2°) Toda vez que se realice una compra en los términos del artículo anterior se remitirá la información detallada del combustible adquirido al Concejo Municipal.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los tres días del mes de abril de dos //
mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela